

PADRE LAS CASAS, 19 FEB 2014

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°349 de fecha 11 de febrero de 2014, de la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía, que aprueba Plan de Acción Comunal y Modificación al Presupuesto del Programa Autoconsumo 2013.
2. El Decreto Alcaldicio N° 3128 de fecha 03 de septiembre de 2013, que ratifica el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Autoconsumo 2013, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y La Municipalidad de Padre Las Casas.
3. La Resolución Exenta N° 2360 de fecha 23 de agosto de 2013 de la SEREMI de Desarrollo Social, Región de la Araucanía, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para el Programa Autoconsumo 2013 en la comuna de Padre Las Casas.
4. El Convenio de Transferencia de Recursos del para el Programa Autoconsumo 2013, en la comuna de Padre Las Casas, de fecha 25 julio de 2013, suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y la Municipalidad de Padre Las Casas.
5. El Decreto Alcaldicio N° 725, de fecha 01 de marzo de 2013, que establece el orden de subrogancia para Secretario Municipal en ausencia del titular.
6. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. La Ley N°19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.

CONSIDERANDO:

1. Que la modificación presupuestaria aprobada por Resolución Exenta de la SEREMI de Desarrollo Social del Visto N°1, debe ser ratificada por Decreto Alcaldicio con la finalidad de que administrativamente pueda ejecutarse.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes la Modificación Presupuestaria del Programa Autoconsumo 2012, aprobada por Resolución Exenta N°349 con fecha 11 de febrero de 2014 de la SEREMI de Desarrollo Social, que aprueba el Plan de Acción Comunal y la Modificación Presupuestaria del Programa Autoconsumo 2013.
2. **CONSIDÉRESE**, el contenido de dicha Resolución Exenta, como parte integrantes del presente Decreto Alcaldicio.
3. **DESÍGNESE**, como Supervisor de dicho Convenio a Don Pedro Doyharcabal Jaque, Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subroge o remplace.
4. **IMPÚTESE**, los gastos que irroque dicho Convenio a la cuenta 214.05 "Administración de Fondos", para los ingresos y a la cuenta 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración" con cargo a la Resolución Exenta N°349 de fecha 11 de febrero de 2014, de la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía, que aprueba la Modificación al Presupuesto del Programa Autoconsumo 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,


RIGOBERTO VALDERRAMA CHAPERON
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

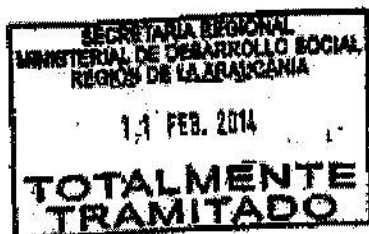

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/RVCH/PDJ/CM/MSR

DISTRIBUCIÓN:

- Adm. y Finanzas (Contabilidad)
- DIDECO
- Programa Autoconsumo
- Of. Partes

176460



REF: Aprueba Plan de Acción Comunal y
Modificación Presupuestaria Programa
Autoconsumo 2013, Municipalidad de
Padre las Casas.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 349

TEMUCO,

11 FEB 2014

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social, la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario, en la Resolución Exenta N°0622/2013 del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Autoconsumo del Ministerio de Desarrollo Social año 2013, en el Decreto Exento N°343/2009 del Ministerio de Desarrollo Social que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica, en la Resolución N°1500/2008 de la Contraloría General de la República y los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO

Que, por Resolución Exenta N° 2360/23.08.13 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social (SEREMI) de la Región de La Araucanía, se aprobó el convenio de transferencia de recursos Proyecto Comunal "Programa de Autoconsumo 2013", suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y la Municipalidad de Padre las Casas.

Que, con fecha 28.08.13 se realizó la transferencia de recursos a la municipalidad de Padre las Casas, hito que de acuerdo a la modalidad de operación del Programa da inicio a la ejecución, la cual se extiende hasta el 15.05.14.

Que, el 16.01.14 se revisó y sancionó las tecnologías y Plan de Cuentas Comunal del Programa de Autoconsumo 2013 que incluye la nómina de familias seleccionadas, tecnologías a trabajar y el presupuesto de ejecución en Mesa Técnica constituida por el Municipio, FOSIS y la SEREMI según consta en Acta N°1157/16.01.14, quedando la aprobación del Plan de Acción Comunal sujeta a orientaciones técnicas de Encargada Nacional del Programa Autoconsumo según correo electrónico del 07.02.2014.

Que, el 24.01.14 la Municipalidad ingresó al SIGEC la primera modificación presupuestaria al Plan de cuentas aprobado por la unidad social de la SEREMI el 26.06.13.

Que, por Ord. N° 0240/04.02.14 el Alcalde de la comuna de Padre las Casas ha presentado formalmente al SEREMI su solicitud de aprobación del Plan de Acción Comunal y Modificación Presupuestaria al Plan de Cuentas inicial aprobado por la SEREMI en SIGEC el 26.06.2013

RESUELVO

PRIMERO

APRUEBASE el Plan de Acción Comunal presentado por el Municipio de Padre las Casas para el Programa de Autoconsumo 2013, aprobado en Mesa Técnica Comunal constituida por el Municipio, FOSIS y la SEREMI según consta en acta N°1157/16.01.14.

El Plan de Acción Comunal de Padre las Casas beneficia a 65 familias, para lo cual el Ministerio de Desarrollo Social aporta recursos por un valor de \$26.000.000

SEGUNDO

APRUEBASE la siguiente modificación al presupuesto aprobado por la SEREMI de Desarrollo Social el 26.06.13 en el SIGEC solicitada por el Alcalde de la comuna de Padre las Casas mediante Ord. N°0240/04.02.14 para el Programa de Autoconsumo 2013, en el marco del convenio suscrito entre SEREMI de Desarrollo Social Araucanía y la Municipalidad de Padre las Casas.

Modificación presupuestaria Autoconsumo Padre las Casas 2013				
ITEM A FINANCIAR	Item	Monto Aprobado	Monto Modificado	Modificación solicitada
1.- Recursos Humanos (máx. 40%)	Coordinador	6.300.000	0	6.300.000
	Otros Rec. Humanos	4.100.000	0	4.100.000
2.- Servicios (máx. 2%)	Cuidado de niños	90.000	-90.000	0
	colación usuarios	0	470.000	470.000
3.- Activos (Min. 50%)	Maquinarias y/o herramientas	3.000.000	-1.931.073	1.068.927
	Materias primas	1.000.000	-768.220	241.780
	Adquisiciones silvoagropecuarias	500.000	-480.000	20.000
	Indumentaria para usuarios	500.000	-500.000	0
3.- Activos (Min. 50%)	Materiales de construcción	6.000.000	3.669.293	11.669.293
4.- Gastos internos (10%)	Material de oficina	100.000	-100.000	0
5.- Otras de administración	Comunicación y difusión.	280.000	-280.000	0
	Flete	780.000	0	780.000
	Movilización equipo de trabajo	1.350.000	0	1.350.000

2° DÉJESE constancia que en lo no modificado por este instrumento se mantiene plenamente vigente en todos los documentos asociados al Programa Autoconsumo 2013 y que la presente modificación no irroga gastos a ninguna de las partes

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SECRETARÍA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
 SECRETARIO ALEXANDER BERG KROLL
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL (S)
 REGION DE LA ARAUCANIA

Alfredo
 ADVIZADO

- Distribución:
- SEREMI Araucanía
 - Alcalde Comuna de Padre las Casas
 - U. Social.

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. La Ley N° 19391/95, que crea la Comuna de Padre Las Casas;
3. El Decreto Alcaldicio N° 3056, de fecha 29 de agosto de 2013, que designa como Alcalde (S) a don Oscar Gutiérrez Seguel;
4. El Convenio de Transferencia de recursos Proyecto comunal " Programa Autoconsumo para la producción familiar en la Comuna de Padre Las Casas", suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Padre Las Casas el 25 de julio 2013;
5. La Resolución Exenta N° 2360, de fecha 23 de agosto de 2013, que aprueba Convenio de Transferencia del Programa APFA 2013 a la Municipalidad de Padre Las Casas.

CONSIDERANDO:

1. Que el Programa Autoconsumo para la producción familiar en la Comuna de Padre Las Casas, tiene como objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiadas del Sistema Chile Solidario, mejorando sus ingresos disponibles, a través de la auto provisión de alimentos y/o el ahorro de energía en la producción de éstos y que son destinados a su propio consumo;
2. Que la suscripción de dicho convenio debe ser aprobado por Decreto Municipal con la finalidad de que administrativamente pueda ejecutarse.

DECRETO:



1. **APRUEBESE** en todas sus partes el Convenio de Transferencia de recursos Proyecto comunal " Programa Autoconsumo para la producción familiar en la Comuna de Padre Las Casas" entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Comuna de Padre Las Casas, suscrito el 25 de julio 2013, aprobado por Resolución N° 2360 de 23 de agosto del 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de La Araucanía;
2. **CONSIDERESE** el contenido de dicho Convenio como parte integrantes del presente Decreto Alcaldicio;
3. **DESIGNESE** como Supervisor de dicho Convenio a Don Pedro Doyharcabal Jaque, Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue o remplace.

4. IMPÚTESE los gastos que traque dicho Convenio a la cuenta 214.05 "Administración de Fondos", para los ingresos y a la cuenta 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración" con cargo a la Resolución Exenta N° 2360 de 23 de agosto del 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía, que aprueba Convenio de Transferencia del "Programa APFA 2013 con la Comuna de Padre Las Casas", por un monto total de \$26.000.000.- (Veintiséis millones de pesos).

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE.



LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR QUIROZ SEGUEL
ALCALDE (S)

IGC/PB/LAC/ME/gme

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Semmi Des. Social *gme*
- Dideco
- Of. Partes

139773

gme



SECRETARÍA REGIONAL
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
 23 AGO 2013
**TOTALMENTE
 TRAMITADO**

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Programa de Autoconsumo con Municipio de Padre Las Casas.

RESOLUCION EXENTA N°

2360

TEMUCO 23 AGO 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 publicada el 13.10.2011 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Interaectorial de Protección Social, en la Resolución Exenta N° 0622 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el documento Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo; en el Decreto exento N° 0343 del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** al convenio de transferencia de recursos Programa de Autoconsumo convocatoria 2013 Comuna de Padre Las Casas, suscrito con fecha 25 de Julio de 2013, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, RUT 61.955.000-5 cuyo texto es del siguiente tenor:

PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO COMUNAL "PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCION FAMILIAR EN LA COMUNA DE " PADRE LAS CASAS" ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y "I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS"

En Temuco, a 25 de julio de 2013, entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el(ía) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de Ministerio de Desarrollo Social, don(ña) Juan Pablo Aravena Bascoñan, en adelante "Ministerio", ambos domiciliados para estos efectos en Buines 590, piso 7, comuna de Temuco, Región de La Araucanía; y por la otra la Municipalidad de Padre Las Casas, en adelante el "Ejecutor", representado por don(ña) Juan Delgado Castro, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Maquehue 1441, comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía; y

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, el Ministerio de Desarrollo Social encomienda al Ejecutor, la ejecución a nivel Comuna(comunal provincial o regional según corresponda) del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", en adelante el Programa, en la/s comuna/s, provincia/s o región de Araucanía, quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2013, aprobada por Resolución Exenta N° 0622, del 12 de abril de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "Modalidad", cuyas disposiciones se entienden formar parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo, contribuir a la adquisición y/o fortalecimiento de hábitos de alimentación y estilos de vida saludables, a través de la autoprovisión de alimentos que complementen sus necesidades alimentarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias del Subsistema Chile Solidario y/o del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR



En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Elaborar el Acto Administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC. (para el caso de Municipalidades u otras entidades públicas).
- b) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa, e informar de ello a la SEREMI y FOSIS en el plazo de 15 días corridos, contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.
- c) Incorporar a las familias participantes del programa pertenecientes a las demandas potenciales, conforme a orden de prelación, informadas en las Bases de Datos entregadas por la SEREMI.
- d) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- e) Elaborar un Plan de Acción Familiar con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- f) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.
- g) Desarrollar al menos tres Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.
- h) Desarrollar las Sesiones Individuales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.
- i) Entregar los informes técnicos, de avance y final, con la periodicidad requerida en la presente modalidad y el convenio suscrito.
- j) Dar cumplimiento a las orientaciones técnicas que le señale el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa, conforme al punto 2 de la modalidad, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Subsistema Seguridades y Oportunidades, preferentemente rurales, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal. No obstante podrán ser también beneficiarios, familias residentes en zonas urbanas periféricas, incorporadas al plan de acción comunal.

CUARTA: OBLIGACIONES.

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por este con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y correcta los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa, lo cuales se incorporarán al plan de acción comunal.
- e) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios designados para cada comuna, en aquellos casos en que el Ejecutor desarrolle el Programa en más de una comuna, no pudiendo realizar cambios de coberturas entre comunas.
- f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dipen relación con los Comités Técnicos.
- g) Restituir al Ministerio los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.
- h) Utilizar el servicio de asistencia Técnica que brindará el FOSIS, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.
- i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.



Por su parte, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 769, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- c) Pronunciarse, en conjunto con FOSIS, respecto de los profesionales asignados a la ejecución del proyecto por parte del ejecutor, conforme a las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
- e) Convocar y Coordinar a los Comités Técnicos Comunales y Regionales.
- f) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autoconsumo en coordinación con el Ejecutor del Programa Eje que corresponda.
- g) Aprobar, a través de Resolución Exenta, el Plan de Acción Comunal de autoconsumo presentado por el ejecutor.
- h) Aprobar la modificación del Plan de Acción Comunal, a solicitud del Ejecutor, cuando sea procedente.
- i) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, de conformidad al punto 4.3 de la Modalidad.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 26.000.000 (veintiseis millones pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto para el año 2013.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SEREMI respectiva.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, el Ejecutor tendrá un plazo de hasta 9 meses para la ejecución del Programa. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de antelación al término de la ejecución del programa.

Con todo, la fecha máxima para la ejecución del programa, será hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

De los Informes Técnicos de Avance y Final.

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, un informe técnico de avance y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.



El Informe Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los 3 días siguientes al término del séptimo mes de ejecución del programa, y deberá dar cuenta al menos, de la situación de los siguientes tópicos:

- Compras realizadas
- Distribución de los activos adquiridos.
- Tecnologías implementadas.
- Talleres realizados.
- Evaluación del Proceso.

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos:

- Listado de los beneficiarios del Proyecto, precisando si corresponden a Chile Solidario o al Subsistema Seguridades y Oportunidades.
- Tecnologías implementadas con cada una de las familias beneficiarias.
- Detalle de las actividades desarrolladas.

De los Informes de Inversión Mensual y Final.

El Ministerio, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- 1- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- 3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

El Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente. Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:



Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades.

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha; la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del procedimiento efectuado por el SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del informe final de inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica al Ejecutor para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.2 de la Modalidad.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá el Ministerio, a través del encargado del Programa de la SEREMI de la Región de Ministerio de Desarrollo Social, y la contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a el Ministerio a través del SIGEC.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de La Araucanía, don(ña) Juan Pablo Aravena Bascunán, consta en Decreto Supremo N° 27 de martes 28 de mayo de 2013, del Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña) Juan Delgado Castro, consta en Decreto Alcaldicio N° 4690 del jueves 6 de diciembre de 2012.

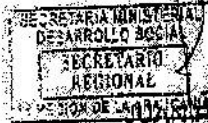
El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder del Ejecutor, y dos en poder del Ministerio de Desarrollo Social.

Firmado: JUAN DELGADO CASTRO, Alcalde Municipalidad de Padre Las Casas y JUAN PABLO ARAVENA BASCUNAN, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de La Araucanía.



2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subítulo 24-03-344, Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo Chile Solidario, del Ministerio de Desarrollo Social del año 2013.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE



Juan Pablo B.

**JUAN PABLO ARAVENA BASCUNAN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DE LA ARAUCANIA**

[Signature]

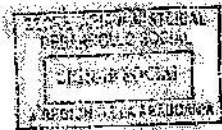
Distribución:

- SEREMI Araucanía (2)
- Alcalde Comuna de Padre Las Casas (2)
- Departamento de Presupuesto y Finanzas MDS
- División de Promoción y Protección Social MDS

REFRENDACION

Ítem 24-03-344	380.280.000
Comprometido	80.700.000
Presente documento	26.000.000
Saldo sin comprometer	273.580.000
VºBº Presupuesto:	
Fecha:	13-03-2013





**PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO CONVENIO DE
TRANSPERENCIA DE RECURSOS**

**PROYECTO COMUNAL "PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCION FAMILIAR
EN LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS"**

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-Y-

"MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS"

En Temuco, a 25 JUL 2013 de 2013, entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de Ministerio de Desarrollo Social, don Juan Pablo Aravena Bascuñan, en adelante "Ministerio", ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes 590, piso 7, comuna de Temuco, Región de la Araucanía; y por la otra la Municipalidad de Padre Las Casas, en adelante el "Ejecutor", representado por don Cristian Brown Riquelme, Alcalde Subrogante, según Decreto Alcaldicio N° 710 de fecha 26 de febrero de 2013, que fija subrogancia Alcaldicia en ausencia del Titular, ambos domiciliados para estos efectos en calle Maquehue 1441, comuna de Padre Las Casas, Región de Araucanía; y



PRIMERA: OBJETO

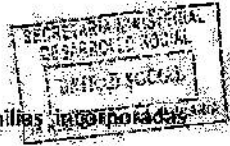
En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, el Ministerio de Desarrollo Social encomienda al Ejecutor, la ejecución a nivel Comunal (comunal provincial o regional según corresponda) del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", en adelante el Programa, en la/s comuna/s, provincia/s o región de Araucanía, quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2013, aprobada por Resolución Exenta N° 0622, del 12 de abril de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "Modalidad", cuyas disposiciones se entienden formar parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo, contribuir a la adquisición y/o fortalecimiento de hábitos de alimentación y estilos de vida saludables, a través de la autoprovisión de alimentos que complementen sus necesidades alimentarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias del Subsistema Chile Solidario y/o del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Elaborar el Acto Administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC (para el caso de Municipalidades u otras entidades públicas).
- b) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa, e informar de ello a la SEREMI y FOSIS en el plazo de 15 días corridos, contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.
- c) Incorporar a las familias participantes del programa, pertenecientes a las demandas potenciales, conforme a orden de prelación, informadas en las Bases de Datos entregadas por la SEREMI.
- d) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa, y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.



- e) Elaborar un Plan de Acción Familiar con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- f) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.
- g) Desarrollar al menos tres Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.
- h) Desarrollar las Sesiones Individuales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.
- i) Entregar los informes técnicos, de avance y final, con la periodicidad requerida en la presente modalidad y el convenio suscrito.
- j) Dar cumplimiento a las orientaciones técnicas que le señale el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

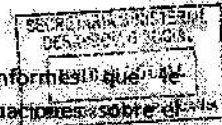
Los beneficiarios del Programa, conforme al punto 2 de la modalidad, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Subsistema Seguridades y Oportunidades, preferentemente rurales, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal. No obstante, podrán ser también beneficiarios familias residentes en zonas urbanas periféricas, incorporadas al plan de acción comunal.

CUARTA: OBLIGACIONES.

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.



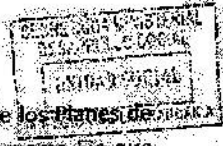


- c) Poner a disposición del Ministerio todos los antecedentes e Informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y correcta los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa, lo cuales se incorporarán al plan de acción comunal.
- e) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios designados para cada comuna, en aquellos casos en que el Ejecutor desarrolle el Programa en más de una comuna, no pudiendo realizar cambios de coberturas entre comunas.
- f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.
- g) Restituir al Ministerio los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.
- h) Utilizar el servicio de asistencia técnica que brindará el FOSIS, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.
- i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- c) Pronunciarse, en conjunto con FOSIS, respecto de los profesionales asignados a la ejecución del proyecto por parte del ejecutor, conforme a las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
- e) Convocar y Coordinar a los Comités Técnicos Comunales y Regionales.





- f) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autoconsumo en coordinación con el Ejecutor del Programa Eje que corresponda.
- g) Aprobar, a través de Resolución Exenta, el Plan de Acción Comunal de autoconsumo presentado por el ejecutor.
- h) Aprobar la modificación del Plan de Acción Comunal, a solicitud del Ejecutor, cuando sea procedente.
- i) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, de conformidad al punto 4.3 de la Modalidad.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 26.000.000 (veintiséis millones pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto para el año 2013.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

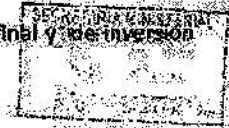
SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento.



debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SEREMI respectiva.



DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, el Ejecutor tendrá un plazo de hasta 9 meses para la ejecución del Programa. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

Con todo, la fecha máxima para la ejecución del programa, será hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

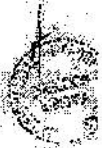
De los Informes Técnicos de Avance y Final.

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, un informe técnico de avance y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El Informe Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los 5 días siguientes al término del séptimo mes de ejecución del programa, y deberá dar cuenta al menos, de la situación de los siguientes tópicos:

- Compras realizadas
- Distribución de los activos adquiridos.
- Tecnologías implementadas.
- Talleres realizados.
- Evaluación del Proceso.

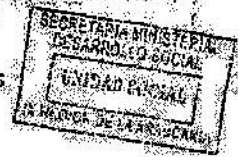
El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos:



Listado de los beneficiarios del Proyecto, precisando si corresponden a la Unidad Básica o al Subsistema Seguridades y Oportunidades

Tecnologías implementadas con cada una de las familias beneficiarias

Detalle de las actividades desarrolladas.



De los Informes de Inversión Mensual y Final.

El Ministerio, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

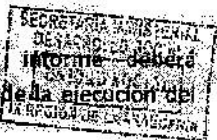
1- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2- Informes Mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con



expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.



El Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente. Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades.

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.



En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del procedimiento efectuado por el SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

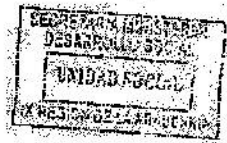
NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 20 de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica al Ejecutor para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.2 de la Modalidad.



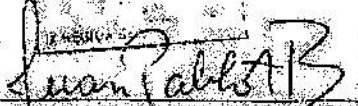
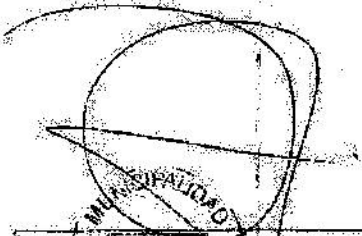


UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá el Ministerio, a través del encargado del Programa de la SEREMI de la Región de Ministerio de Desarrollo Social, y la contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a el Ministerio a través del SIGEC.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía, don(ña) Juan Pablo Aravena Bascoñán, consta en Decreto Supremo N° 27 de fecha martes 28 de mayo de 2013, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don Cristian Brown Riquelme, Alcalde Subrogante, según Decreto Alcaldicio N° 710 de fecha 26 de febrero de 2013.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder del Ejecutor, y dos en poder del Ministerio de Desarrollo Social.



<p>CRISTIAN BROWN RIQUELME ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS</p>	<p>JUAN PABLO ARAVENA BASCOÑÁN SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ARAUCANÍA</p>
---	---

